

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2020 00138 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luis Carlos Aristizábal García y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 1 de marzo de 2021 se admitió la demanda de reparación directa presentada por Orfidia del Socorro Giraldo Londoño y otros en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional, por los perjuicios causados con motivo de las lesiones mortales sufridas por Cristian David Aristizábal Giraldo (q.e.p.d.) durante la prestación del servicio militar obligatorio (Doc. No. 17, expediente digital).

La parte demandada contestó oportunamente la demanda el 11 de junio de 2021. A su turno, la parte demandante el mismo día presentó reforma de la demanda respecto del acápite de pruebas. Mediante proveído del 1 de septiembre de 2022 se admitió la reforma de la demanda (Docs. 22-27, 28-29, 35, expediente digital).

En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 18 de mayo de 2020 de la Procuraduría 137 Judicial II para Asuntos Administrativos, fue debidamente agotado (Doc. No. 5, págs. 184 a 189, expediente digital).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **26 de julio de 2023** a las **9:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: krestrepom@gmail.com;

Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido, al abogado Jesús Rodrigo Gutiérrez Jiménez como apoderado de la **Armada Nacional** y se acepta la **renuncia** presentada (Docs. Nos. 32 y 34, expediente digital).

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que envíe nuevamente el enlace carpeta compartida indicada en el escrito de reforma de demanda, como quiera que no es posible abrirla (Doc. No. 23, expediente digital).

Se **INSTA** a la Armada Nacional para que, dentro del término de **5 días**, designe un profesional del derecho que la represente.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 20 DE JUNIO DE 2023.
--

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0560f3f227fdc597f1c84c58fbf6a4e1e94e87e78676eb0e164524b03539e7d**

Documento generado en 16/06/2023 12:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>